

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandada	Taller Diesel Los Colores Ltda. y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 01151 00</b>
Providencia	Autoriza aviso. Requiere, so pena DT. Tiene en cuenta notificación electrónica

Se incorpora al expediente la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado **RUBÉN DARÍO QUINTERO GÓMEZ**, la cual fue efectiva (Doc.13).

Es de anotar en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P. Se requiere a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de dicho demandado de conformidad con el artículo 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Les informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

**Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.**

De otro lado, se allega la notificación electrónica remitida al demandado **TALLER DIESEL LOS COLORES LTDA** (Doc.14), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se entiende realizada el 2 de febrero de 2022.

Se procederá a compartir el expediente digital con la sociedad ejecutada al correo electrónico [tallerdieselloscoloresltda@hotmail.com](mailto:tallerdieselloscoloresltda@hotmail.com), a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

## **NOTIFÍQUESE**

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c49d7868b06721ee3a60a991ca58d54ecfd47f403649820e15d984c02e7e3c3**

Documento generado en 11/02/2022 06:09:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**